CHILE LO HACEMOS TODOS

AUTORIZA BAJA DE BIENES, SIN ENAJENACIÓN POR DETERIORO CORRESPONDIENTE A CASA DE ACOGIDA LA SERENA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 368 .

LA SERENA, 12 de Septiembre 2018

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer; el Decreto Ley N° 1939 que contiene normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto Supremo N° 577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización –actualmente Ministerio de Bienes Nacionales, del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; Oficio CGR N°23.788 de 1978; el Decreto Supremo N° 594 de 2000 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba normativa del sistema de contabilidad general de la nación; Resolución N° 10, de 2017, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Resolución Exenta N° 1172, de 2016, del SERNAMEG, que aprobó el nuevo procedimiento para la administración y proceso inventarial de bienes del activo fijo; Resolución Exenta N° 3582, de 2017, que aprueba nuevo manual de rendiciones de cuentas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución Exenta N° 19 de 2017, del SERNAMEG, sobre facultades delegadas a las Directoras Regionales y Resolución Exenta N° 719 de 2018, que fija el orden subrogancia del cargo de Directora Regional de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante memorándum N° 051 de fecha 29 de mayo del año en curso, la Directora de Casa de Acogida, Fundación Mi Casa, solicita a la Dirección Regional de Sernameg, la baja de bienes por deterioro y mal estado de los mismos, cuya ubicación, conforme formulario N° 06, se encuentra en bodega N° 34; educadora; cocina; salón y lavandería. Asimismo, se adjunta formulario N° 08, que corresponde al registro de inventario de bienes, con un total de 105 bienes.

Que, teniendo presente el Convenio de Ejecución y Transferencia, suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017, la cláusula novena del citado instrumento, en su numeral 4, apartado 4.2 (baja y disposición de bienes), dispone: "cuando se trate de una entidad ejecutora del ámbito privado, este deberá regirse por lo dispuesto en el Manual de Rendición de Cuenta vigente de SERNAMEG".

Que, el procedimiento contemplado en el Manual de Rendiciones de Cuentas vigente, mediante Resolución Exenta N° 3582, sostiene que tratándose de bienes afectados por deterioro, no susceptible de reparación, además, de encontrarse obsoletos, el procedimiento a seguir contempla que la entidad ejecutora debe remitir al profesional contable DAF, el formulario N° 6, identificando el bien, el motivo de la solicitud, documentación de respaldo y una propuesta con el destino final de los bienes (en el caso concreto su destrucción, dado que los bienes no son susceptible de reparar). Por su parte, el profesional contable ha realizado la evaluación

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

CHILE LO HACEMOS TODOS

pertinente, informando a la Directora Regional, a fin que se dicte el correspondiente acto administrativo que autoriza la baja solicitada, considerando que su estado de conservación no permite dar uso en la residencia Casa de Acogida.

Que, los artículos 24 y 25 del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales establecen que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo.

Que, mediante Resolución exenta N° 19 del 30 de octubre 2017, otorga facultades a las Directoras Regionales para dictar los actos administrativos a que haya lugar.

RESUELVO:

1°. APRUÉBASE la baja, sin enajenación, de los bienes detallados en los formularios N° 06 y N° 08, que respaldan la solicitud de fecha 29 de mayo de 2018, emanado de Casa de Cogida con el N° 051, instrumento que se adjunta en calidad de anexo, a fin de detallar los bienes que han sido autorizados dar de baja.

2°. REGÍSTRESE, los bienes dados de baja con el objeto de mantener actualizado el inventario respectivo, debiendo la entidad ejecutora actualizar el inventario y archivar los documentos de respaldo, conforme el procedimiento indicado en el Manual de Rendiciones de Cuentas de Sernameg.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO SERNAMEG IV REGION - COQUIMBO

NIDIA ASPE ZAMBRA
DIRECTORA (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

ABOGADA/O REGIONAL
DIRECCION REGIONAL - IV REGION
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
Y LA EQUIDAD DE GENERO
CONTROL LEGAL

NAZ/AMA/PRG

DISTRIBUCIÓN:
Casa de Acogida La Serena
Unidad de Contabilidad
Fiscalía interna IV Región
Oficina de Partes